INCIA DE LINARES RE MUNICIPALIDAD UNA DE RETIRO Ataría * Municipal

DAD

DECRETO ALCALDICIO (EXENTO) Nº 1.507/

RETIRO, septiembre 24 de 1999.

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: acta sesión 29° extraordinaria del Concejo, celebrada en día jueves 23 de septiembre de 1999. y TENIENDO PRESENTE: Las facultades otorgadas por la ley N°18.695 orgánica constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones; Decreto exento N°1.091 del 16 de julio de 1999 que delega atribuciones en el Administrador Municipal y, CONSIDERANDO: acuerdo adoptado por el Concejo en virtud de la importancia que reviste para el Municipio de la comuna de Retiro asociarse junto a los municipios vecinos de las comunas de Parral y Retiro, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

DECRETO

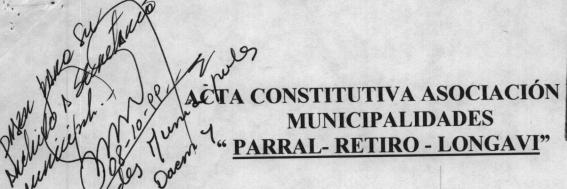
1.- PROMULGASE, el acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión 29º extraordinaria, celebrada en día jueves 23 de septiembre de 1999, mediante el cual se aprueba la participación de la Municipalidad de la Comuna de Retiro, en la "Asociación de Municipalidades de las Comunas de Parral, Retiro y Longaví"

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

Gerardo Jesús Bayer Torres

Secretario Municipal

DISTRIB.: * "Asociación de Municipalidades Comunas de Parral, Retiro y Longavi"
Concejo * Administrador Municipal * Secretaría Comunal de Planificación * Depto.
Obras Municipales * Depto. Desarrollo Comunitario * Depto. Administración y
Finanzas * Depto. Tránsito y Transporte Público * Depto. Educación Municipal
* Depto. Salud Municipal * Secretaría Municipal * Archivo SECMUN. recuento
acuerdos Concejo * Archivo SECMUN. materias vigentes * Programa Radial
* Difusión Municipal.





En la Comuna de Parral, Región del Maule, a veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve comparecen:

- 1.- La I. Municipalidad de **Parral** representada por su **Alcalde Don Claudio Bravo Araya**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.362.992-K, ambos domiciliados en Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
- 2.- La I.Municipalidad de Retiro representada por su Alcalde Don José Ramírez Mardones, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.413.089-0, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 240, Comuna de Retiro.
- 3.- La I.Municipalidad de **Longaví** representada por su **Alcalde Don Mario Briones Araice**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.667.997-5, ambos domiciliados en Uno Oriente N° 224, Comuna de Longaví, y exponen :

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° letra j), 69° letra f), 131° y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Artículo 107 de la Constitución Política del Estado, por el presente instrumento las Municipalidades comparecientes representadas por sus Alcaldes antes individualizados,

quienes actuando debidamente mandatados por sus respectivos Concejos Municipales, según consta de las actas de las sesiones que se anexan, vienen en constituir la Asociación de Municipalidades "Parral, Retiro, Longaví".

SEGUNDO:

La Asociación de Municipalidades tendrá por objeto:

a) La atención de Servicios comunes;

b) La ejecución de obras de Desarrollo Local;

c) La realización de Programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, a la educación, al Fomento Productivo y a otros fines que le sean propios;

d) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión;

e) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal;

f) La vinculación con organismos públicos y privados e instituciones provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines de la Asociación; y

g) En general, la solución de problemas que le sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, poniendo énfasis en lo atingente al Desarrollo Rural.

: Para los efectos señalados precedentemente cada una de las Municipalidades comparecientes declaran su compromiso con los objetivos de la Asociación y al efecto asumen la obligación de asignar todos los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se requieran para el mejor logro de dichos objetivos. En todo caso, en el mes de Octubre de cada año, se evaluará el monto que se estima corresponderá al APORTE BASE que cada Municipio efectuará a la Asociación para el período (Año) siguiente. Durante el

primer año, este Aporte Base por Municipio será de trescientos cincuenta mil pesos. (\$ 350.000.-).

CUARTO: Además, cada Municipalidad, si el caso lo requiriere, designará mediante los Decretos respectivos él o los Funcionarios que participarán en las labores, funciones y cometidos que deba emprender la Asociación para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Dichos Decretos, se anexarán al presente instrumento y formarán parte de él.

Para estos efectos, la Asociación informará a cada Municipio los requerimientos, perfil profesional y características técnicas del

personal directivo, técnico o profesional que fuere necesario.

QUINTO: La dirección de la Asociación corresponderá anualmente a uno de los Municipios Asociados, quién, además, tendrá a su cargo la administración de los recursos de ésta, durante ese período. El primer Municipio Administrador de esta Asociación será PARRAL.

Se establece, también, que las decisiones que al interior de la Asociación se adopten, deberán contener el acuerdo unánime de los Señores Alcaldes, siendo ellos los únicos con derecho a voto.

SEXTO: El presente Convenio, previo a la firma de los respectivos Alcaldes, fue discutido, analizado y aprobado por los correspondientes Concejos Municipales.

SÉPTIMO: Para un mejor desempeño, la Asociación deberá aprobar en un plazo no superior a setenta días un Reglamento de Funcionamiento Interno (Estatutos).

Previa lectura y en señal de quedar convenidos, firman el presente Convenio que se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor.

ALCALDE

ALC

ALCALDE CLAUDIO BRAVO ARAYA

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Alcalde MARICIPALIDAD DE LONGAVI